

3511

DECRETO N° \_\_\_\_\_ /

TEMUCO, 09 NOV. 2018

**VISTOS:**

1.- El Decreto Alcaldicio N° 2260, con fecha 22 de Julio de 2015, Aprueba convenio de colaboración financiera entre el Servicio Nacional de Menores SENAME , Seguridad Ciudadana y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del proyecto "Programa Protección de Derechos de la Infancia y adolescencia".

2.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3.- El artículo 52 de la Ley 19.880 señala que los actos administrativos no tendran efecto retroactivos.

**CONSIDERANDO:**

1- La Solicitud de Contratación enviada de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**DECRETO:**

1.- Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha de 09 de octubre de 2018, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

<b>Nombre:</b> DANIELA ALEJANDRA SABANDO LOPEZ	<b>Rut:</b>
<b>Domicilio:</b> Paseo los Tineos 3540	
<b>De Profesión o Nivel Educacional:</b> Asistente social	
<b>Función :</b> Realización de Actividades en el programa OPD en las siguientes funciones:  Participación en trabajos con organizaciones de la comunidad.. -Elaboración de material de difusión del quehacer de la OPD. -Ejecución y Colaboración en la Promoción y la prevención de vulneración de derechos a través de un trabajo intersectorial y comunitario . Facilitar el fortalecimiento de la Red Comunal de infancia. Gestión y ejecución de talleres de enfoque de derechos a la comunidad. Actualización del Diagnostico Comunal de la Infancia. Dar cumplimiento a las actividades comprometidas en la Matriz del proyecto. Coordinación en abordaje de casos con profesionales de circuito PSI 24 horas.	
<b>Monto Mensual:</b> 1 cuota de \$ 407.152.- 2 cuotas de \$ 531.068.-	<b>Monto Total:</b> \$ 1.469.288.-
<b>Periodo desde :</b> 09 de octubre de 2018	<b>Hasta:</b> 31 de diciembre de 2018
<b>Imputación :</b> 214.05.11.001.001	

1631848

2.- Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 1.469.288.- (Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Ochoenta y Ocho Pesos) y financiados por el Servicio Nacional de Menores SENAME serán de cargo de la cta. 214.05.11.001.001 "Administración de Fondos" del programa de Seguridad Ciudadana – " OPD "; los cuales serán pagados por el municipio de Temuco, una vez recibidos los recursos de parte del organismo otorgante y previo cumplimiento de los procedimientos de recepción para los gastos municipales.


ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.




**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL




**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



PTPI/OBW/xsv.  
Depto. Gestión de Abastecimiento  
Depto. Recursos Humanos

214.05.11.001.001	
SALDO INICIAL	\$ 9.700.000
PREOBLIGACION	\$ 1.469.288
SALDO FINAL	\$ 8.230.712
OBW/xsv	




**DIRECTOR**  
CONTROL INTERNO



**SECCION JURIDICA**  
1º Bº

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS  
PROGRAMAS

---

En la ciudad Temuco, con fecha 09 de octubre de 2018, entre la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, señor **MIGUEL BECKER ALVEAR**, chileno, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° \_\_\_\_\_ ambos con domicilio legal en calle Arturo Prat N° 650 de esta ciudad, en adelante "la Municipalidad" y el señor (a) **DANIELA ALEJANDRA SABANDO LOPEZ**, de nacionalidad chilena, mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° \_\_\_\_\_ de profesión o nivel educacional Asistente social domiciliado en calle Paseo los Tineos 3540 de la comuna de TEMUCO, en adelante "el Prestador" han convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

**ARTÍCULO PRIMERO**  
COMETIDOS ESPECÍFICOS

La Municipalidad contrata al Prestador (a) para que éste (a) preste sus servicios para los siguientes cometidos específicos de Realización de actividades en la Dirección de Seguridad Ciudadana para el programa OPD en las siguientes funciones:

Participación en trabajos con organizaciones de la comunidad.. -Elaboración de material de difusión del quehacer de la OPD. -Ejecución y Colaboración en la Promoción y la prevención de vulneración de derechos a través de un trabajo intersectorial y comunitario. Facilitar el fortalecimiento de la Red Comunal de infancia. Gestión y ejecución de talleres de enfoque de derechos a la comunidad. Actualización del Diagnóstico Comunal de la Infancia. Dar cumplimiento a las actividades comprometidas en la Matriz del proyecto. Coordinación en abordaje de casos con profesionales de circuito PSI 24 horas.

**ARTÍCULO SEGUNDO**  
VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato de honorarios regirá desde el 09 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO**  
HONORARIOS PACTADOS

El monto total de los honorarios pactados por los servicios contratados expresados en los cometidos indicados en el artículo primero del presente contrato corresponde a la suma bruta de \$ 1.469.288.- (Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Ocho y Ocho Pesos) los cuales serán pagados en la forma establecida en el artículo siguiente.

**ARTÍCULO CUARTO**  
FORMA DE PAGO

La suma de \$ 1.469.288.- (Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Ocho y Ocho Pesos) se pagará en 1 cuota de \$ 407.152 y 2 cuotas de 531.068.- cada una, el último día hábil de cada mes de vigencia del contrato, deduciéndose el impuesto correspondiente, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva. A la boleta de honorarios se deberá adjuntar un informe de la función realizada por la Prestador y visada por el Director de Seguridad Ciudadana

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que los fondos correspondientes a la unidad de OPD, no sean remitidos oportunamente a la municipalidad, no será obligación de esta realizar el pago en la forma mensual referida; y esto se realizara solo una vez recepcionado los fondos del programa.

De los honorarios pactados, la Municipalidad retendrá el porcentaje de Impuesto a la Renta correspondiente. Esta suma se enterará en la Tesorería General de la República o en la entidad facultada para ello.

Al término de los servicios contratados la Municipalidad entregará un certificado de los honorarios pagados y de las retenciones efectuadas para los efectos de la Declaración de Impuestos que corresponde efectuar al Prestador en conformidad a la legislación tributaria vigente.

**ARTÍCULO QUINTO**  
PAGO PROPORCIONAL

En caso que por cualquier causa la prestación del servicio deba ser interrumpida por causas imputables al Prestador, la liquidación de los emolumentos se efectuará en forma proporcional al tiempo efectivamente dedicado a la prestación de servicios contratados.

## **ARTÍCULO SEXTO**

### **SUPERVIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN**

El cumplimiento y la supervisión del servicio encomendado al Prestador, así como, de cada uno de los cometidos indicados en el artículo primero del presente contrato, deberá ser supervigilado y fiscalizado por el Director Municipal responsable de la presente contratación. Además dicho Director deberá cumplir con la obligación de registrar el permiso especial de suspensión de los servicios contratados contenido en el artículo octavo del presente contrato.

Para el cumplimiento estricto de los cometidos encargados al Prestador (a), éste (a) deberá elaborar informes mensuales de las funciones y tareas efectivamente realizadas, el cual deberá ser aprobado y visado por el respectivo Director Municipal responsable de su contratación.

## **ARTÍCULO SÉPTIMO**

### **TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

Sin perjuicio del plazo estipulado para el presente contrato, las partes le podrán poner término anticipado sin expresión de causa, mediante una notificación por escrito, de una a la otra, con una antelación mínima de 15 días hábiles. El término anticipado extinguirá todos los derechos y obligaciones de las partes que hayan nacido de la vigencia del presente contrato.

## **ARTÍCULO OCTAVO**

### **PERMISOS ESPECIALES PARA LA SUSPENSIÓN DE LOS COMETIDOS CONTRATADOS**

Si el prestador hubiere desempeñado servicios por más de 12 meses anteriores a la vigencia del presente contrato en el Municipio, éste tendrá derecho a un permiso de 15 días hábiles otorgados en la fecha y forma que determine el Alcalde.

El permiso especial contemplado en el presente artículo no implicará en modo alguno una rebaja en los honorarios pactados, ni mucho menos, debe entenderse como feriado legal por no existir entre las partes firmantes un vínculo de subordinación y dependencia.

El Director Municipal de la Unidad solicitante del presente contrato de prestación de servicios a honorarios será el responsable directo del estricto cumplimiento de las normas establecidas en el presente artículo.

Las partes contratantes acuerdan que por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios le son inaplicables las normas de Protección a la Maternidad contempladas en el Código del Trabajo. No obstante lo anterior, y solo mientras esté vigente el contrato, el Municipio podrá otorgar un permiso por embarazo de 45 días antes del nacimiento y de 180 días posterior al nacimiento.

Durante la vigencia del contrato, la Prestadora tendrá derecho al pago total de los honorarios señalados en el mismo. Esta norma se aplicará en idénticos términos para el caso de las adopciones debidamente acreditadas mediante la sentencia judicial respectiva, entendiéndose como fecha del parto el momento de la entrega material del hijo (a) adoptado (a)."

## **ARTÍCULO NOVENO**

### **ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL**

Si por necesidad y requerimiento de la Municipalidad el Prestador debe concurrir a una actividad de capacitación relacionada directamente con los servicios contratados, el costo de ésta será de cargo municipal. La actividad de capacitación deberá ser autorizada por el Director de la Unidad Municipal responsable y por el alcalde, materializada mediante el decreto alcaldicio respectivo

## **ARTÍCULO DECIMO**

### **DEVOLUCIÓN DE GASTOS Y PAGOS QUE INDICA**

Si por necesidad y requerimiento de la Municipalidad la Prestadora debe trasladarse fuera del territorio comunal o nacional para desarrollar actividades propias de los servicios prestados, éste tendrá derecho al reembolso de los gastos incurridos por concepto de movilización debidamente acreditada. Se deja establecido que el Prestador no tendrá derecho a viático, ni a fondos a rendir por no revestir la calidad de funcionario municipal. Esta devolución de gastos sólo se efectuará en la medida que el traslado fuera del territorio de la comuna, o fuera del territorio nacional haya sido expresamente solicitado o autorizado por el Director responsable de la contratación. Lo que además deberá constar por escrito.

La Prestadora tendrá además derecho a la suma de \$ 55.695 (Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Cinco Pesos) diarios cuando por el cumplimiento de los servicios encomendados y previa autorización del Director responsable de la contratación deba incurrir en gastos de alojamiento, de alimentación y otros gastos derivados directamente del servicio prestado y encomendado. Estos últimos gastos se deberán respaldar mediante boletas(os), facturas u otros documentos o instrumentos acreditantes.

El Director responsable de la contratación deberá velar por un estricto cumplimiento de las normas del presente artículo, así como, de la pertinencia del traslado fuera del territorio comunal y los respectivos días de permanencia.

Cuando la Prestadora sólo incurra en gastos de alimentación, esta tendrá derecho a la suma de \$ 22.278 (Veintidós Mil Doscientos Setenta y Ocho Pesos) diarios.

**ARTICULO UNDECIMO**  
**UNIFORMES**

Dejase establecido que el Prestador, podrá recibir elementos de seguridad y protección disponibles para el desempeño de sus funciones, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

**ARTÍCULO DUODECIMO**  
**COMPETENCIA**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes, conforme lo faculta el artículo 182 del Código Orgánico de Tribunales, fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Juzgados Civiles.-

**ARTICULO DECIMO TERCERO**  
**COTIZACIONES PREVISIONALES**


Por este acto, las partes acuerdan, atendida la calidad de trabajador independiente del Prestador, comprendido en el inciso primero del artículo 89 del decreto ley N° 3.500, de 1980, que le corresponderá al Prestador efectuar las cotizaciones del título III del mencionado decreto ley, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 92 F del citado decreto ley; conforme a las modificaciones incorporadas a dicho cuerpo legal por las leyes N° 20.255 y N° 20.894.-

**ARTICULO DECIMO CUARTO**  
**PERSONERÍA JURÍDICA**

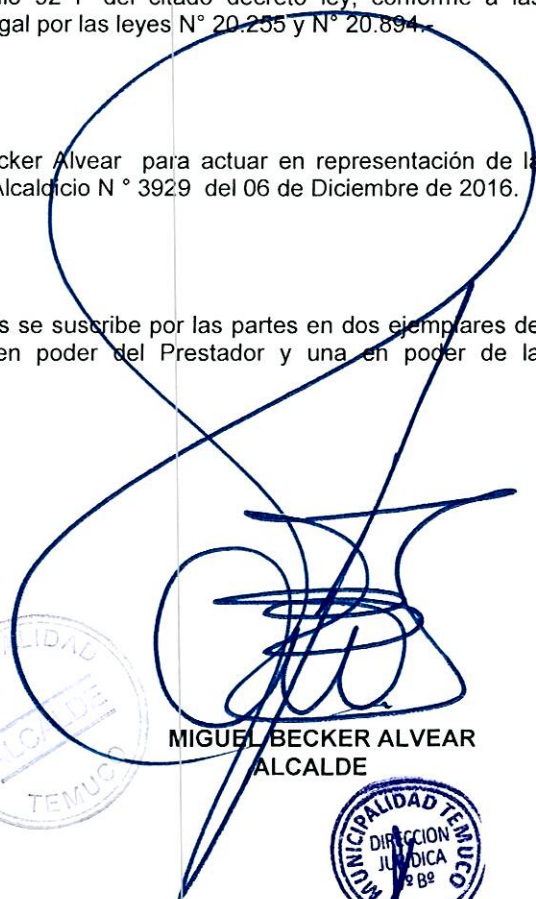
La personería con que actúa don Miguel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en decreto Alcaldicio N° 3929 del 06 de Diciembre de 2016.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO**  
**EJEMPLARES Y COPIAS**

El presente contrato de prestación de servicios se suscribe por las partes en dos ejemplares de igual fecha y tenor, quedando una copia en poder del Prestador y una en poder de la Municipalidad de Temuco.



DANIELA ALEJANDRA SABANDO-LÓPEZ  
PRESTADOR (A) DEL SERVICIO



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE

